

RESOLUCION No. 000092 del 31 ENE 2020

*Por medio de la cual se autoriza la prestación del servicio educativo para jóvenes y adultos a través del programa por ciclos lectivos especiales integrados para el primer semestre de 2020 a los Establecimientos Educativos oficiales de los municipios no certificados del Departamento del Caquetá.*

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015, Decreto No. 000012 del 2 de enero del 2020 y Acta de Posesión No. 011 del 2 de enero 2020.

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 50 de la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, establece que la educación de jóvenes y adultos es "aquella que se ofrece a las personas en edad relativamente mayor a la aceptada regularmente en la educación por niveles y grados del servicio público educativo, que deseen suplir y completar su formación, o validar sus estudios (...)"

Que los artículos 6 de la Ley 715 del 21 de diciembre de 2001, establece que es de competencia de la Entidad Territorial Certificada dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad.

Que el artículo 2.3.3.5.3.2.6 del Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 de 2015, establece que la educación básica y media de adultos podrá ser ofrecida por los establecimientos de educación formal, estatales y privados, de que trata el artículo 85 de la Ley 115 de 1994, mediante programas educativos estructurados en ciclos lectivos especiales integrados dentro de su proyecto educativo institucional, en jornada escolar nocturna y en horarios flexibles diurnos, nocturnos, sabatinos y dominicales.

Que así mismo, el artículo. 2.3.3.5.3.2.7 Del Decreto en comento, define que el Ciclo Lectivo Especial Integrado es aquel que se estructura como un conjunto de procesos y acciones curriculares organizados de modo tal que integren áreas del conocimiento y proyectos pedagógicos, de duración menor a la dispuesta para los ciclo regulares del servicio público educativo que permita alcanzar los fines y objetivos de la Educación Básica y Media de acuerdo con las particulares condiciones de la población adulta.

Que por Resolución No 07797 del 2015, el Ministerio de Educación Nacional establece el proceso de Gestión de la Cobertura Educativa en las Entidades Territoriales Certificadas.

Que a través de la Resolución No. 000580 del 23 abril de 2019, se determina el proceso de la Gestión de la Cobertura para el año académico 2020, en los municipios no certificados del Departamento de Caquetá y se dictan otras disposiciones.





RESOLUCION No. 000092 del 31 ENE 2020

*Por medio de la cual se autoriza la prestación del servicio educativo para jóvenes y adultos a través del programa por ciclos lectivos especiales integrados para el primer semestre de 2020 a los Establecimientos Educativos oficiales de los municipios no certificados del Departamento del Caquetá.*

Que mediante Resolución 0002582 del 9 de diciembre del 2019, se establece el Calendario Académico para el año 2020, en los establecimientos de carácter oficial y no oficial de educación formal, en los niveles de educación Preescolar, Básica, Media y el Programa para Jóvenes y Adultos de los municipios no certificados del Departamento del Caquetá.

Que en ese sentido, Los Directivos Docentes de los establecimientos educativos de la Secretaría de Educación Departamental, han identificado las necesidades educativas de la población de extraedad y por lo tanto se debe facilitar el acceso, permanencia y calidad para las personas jóvenes y adultas en las zonas de influencia; lo cual, conduce a la canalización de esfuerzos que permita hacer extensivo el servicio a quienes están demostrando interés, deseo de superación y sentido de responsabilidad para continuar su formación académica aplicando la metodología andragógica a través del programa por ciclos lectivos especiales integrados con base a los criterios y principios normativos previstos en el Decreto 1075 de 2015.

Que una vez presentada la solicitud por los Directivos Docentes (Rector o director) relacionada con la necesidad de crear el servicio por ciclos lectivos integrados especiales, le corresponde a la profesional universitaria que maneja la plataforma del SIMAT evidenciar el tipo de población, cumplimiento de la normativa y reporte de lo peticionado a la Jefe de Cobertura para que revise y prepare el documento a presentar al Comité de Cobertura para su aprobación y determine la viabilidad.

Por oficio CAQ2020IEOOO474 DEL 2/3/2020, la Jefa de la Oficina de Cobertura remite a la oficina de Inspección y Vigilancia para que se proyecte el Acto Administrativo de las Instituciones Educativas por municipio que van a hacer atendida mediante el programa de jóvenes y adultos por Ciclos Lectivos Especiales Integrados, para el primer semestre de la vigencia 2020.

Que por lo anterior expuesto;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar para el primer semestre del año 2020, el programa de Educación para Jóvenes y Adultos por Ciclos Lectivos Integrado Especiales, en horarios de fin de semana en las sedes principales de las instituciones Educativas que se relacionan a continuación:

RESOLUCION No. 000092 del 31 ENE 2020

Por medio de la cual se autoriza la prestación del servicio educativo para jóvenes y adultos a través del programa por ciclos lectivos especiales integrados para el primer semestre de 2020 a los Establecimientos Educativos oficiales de los municipios no certificados del Departamento del Caquetá.

No.	MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDES					
			II	III	IV	V	VI	
1	BELEN	I.E. AGROTECNICO MIXTO		X	X	X		
2	CARTAGENA DEL CHAIRA	I.E. AGROECOLOGICO AMAZONICO (Convenio IE La Sardinata)	PRINCIPAL		X	X	X	
			PRINCIPAL		X	X	X	
			SARDINATA		X	X		
3	CURILLO	I.E. ANGEL CUNIBERTI			X	X		
4	EL DONCELLO	I.E. RUFINO QUICHOYA			X	X	X	
5	EL PAUJIL	I.E. R. SANTA TERESA I.E. COLMERCEDES	PRINCIPAL		X	X	X	X
			PRINCIPAL		X	X	X	X
			PRINCIPAL		X	X	X	X
6	LA MONTAÑA	I.E. R. BRISAS DE SAN ISIDRO (Convenio) I.E. R. EL Diviso	PRINCIPAL		X	X	X	X
			CORAZONES		X	X	X	X
			EL DIVISO		X	X		
			PRINCIPAL		X	X	X	
7	MILAN	I.E. ANGEL RICARDO ACOSTA			X	X	X	
8	MORELIA	I.E. CERVANTES	PRINCIPAL		X	X	X	
			PRINCIPAL		X	X	X	
9	PUERTO RICO	I.E. ACEVEDO Y GOMEZ I.E. R. SANTANA RAMOS (Convenio) I.E. R. Loma alta	PRINCIPAL		X	X	X	
			PRINCIPAL		X	X		
			SAN PABLO			X	X	
10	SAN JOSE DEL FRAGUA	I.E. R. DIVINO NIÑO I.E. R. PARROQUIAL I.E. R. LAS LAJAS I.E. PROMOCION SOCIAL I.E. R. DOMINGO SAVIO	PRINCIPAL		X	X	X	
			PRINCIPAL		X	X	X	
			PRINCIPAL		X	X	X	
			PRINCIPAL		X	X	X	
			PRINCIPAL		X	X	X	
11	SAN VICENTE DEL CAGUAN	I.E. R. CAMPO HERMOSO (Convenio) I.E. R. San Jose de Caquetania	PRINCIPAL		X	X	X	
			ALTO SAN LORENZO			X		
			PRINCIPAL		X	X	X	
			MINAS BLANCAS		X	X	X	
12	SOLANO	I.E. R. CAMPO ELIAS MARULANDA I.E. R. COREGUAJE I.E. R. MONQUETE (Convenio) I.E. R. Las Mercedes	PRINCIPAL		X	X	X	
			PRINCIPAL		X	X	X	
			PRINCIPAL		X	X	X	
			PRINCIPAL		X	X	X	
			EL PORVENIR		X	X	X	
13	SOLITA	I.E. R. INTERNADO RURAL SOLITA			X	X	X	
14	VALPARAISO	I.E. VALPARAISO			X	X	X	

**ARTÍCULO SEGUNDO:** De conformidad con el artículo anterior los establecimientos educativos podrán expedir constancias certificados y títulos a quienes cursen y aprueben satisfactoriamente los ciclos lectivos integrados especiales II, III, IV, V y VI del programa para Jóvenes y Adultos.

**ARTÍCULO TERCERO:** La oficina de Cobertura es la encargada de realizar el seguimiento a la administración del programa (estudio, análisis y evaluación), por establecimiento educativo autorizado, según los criterios, políticas y fines del sistema educativo, por lo tanto, deberá elaborar y adoptar mecanismo y procedimientos para el seguimiento, control de matrícula, promoción y deserción; reporte al ICFES de los estudiantes del Ciclo VI y análisis de resultados de las pruebas SABER. Así mismo, hará un balance para determinar su continuidad de la población objeto por ciclos, la implementación del pan de estudios por módulos y el cumplimiento al calendario escolar, por tratarse de un programa de educación flexible alternativo para adultos naturales y sociales.

**ARTÍCULO CUARTO:** Los Directivos docentes de los establecimientos educativos autorizados deberán incorporar el programa de jóvenes y adultos en el componente de extensión a la comunidad del Proyecto Educativo Institucional (PEI) y evaluar su desarrollo a través del Consejo

RESOLUCION No. 000092 del 31 ENE 2020


*Por medio de la cual se autoriza la prestación del servicio educativo para jóvenes y adultos a través del programa por ciclos lectivos especiales integrados para el primer semestre de 2020 a los Establecimientos Educativos oficiales de los municipios no certificados del Departamento del Caquetá.*


Académico para valorar la calidad del servicio, conveniencia y continuidad. Los resultados de este proceso, deben ser entregados al finalizar cada periodo escolar a la Dirección de Cobertura.


**ARTÍCULO QUINTO:** Notificar Contra el presente acto administrativo procede el recurso de Reposición ante la Secretaría de Educación Departamental y el Recurso de Apelación ante el Gobernador del Departamento del Caquetá dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la decisión, en los términos establecidos para tal fin en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dada en Florencia, Caquetá, a los 31 ENE 2020

  
YOVANA MARCELA PEÑA ROJAS  
Secretaría de Educación Departamental

  
Reviso: DEICY VIVIANA CEBALLOS SANDOVAL  
Jefe Oficina de Jurídica

  
LINA MARIA CALDERON OME  
Jefe de Oficina de Cobertura

  
LUIS EDUARDO TRUJILLO ARCINIEGAS  
Asesora Oficina Inspección y Vigilancia

Proyecto: Alejandra Correa Claros Profesional Universitario  
